



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4402

Aprobada en 1ª Vuelta: 19/12/2008 - B.Inf. 59/2008

Sancionada: 03/04/2009

Promulgada: 30/04/2009 - Decreto: 226/2009

Boletín Oficial: 11/05/2009 - Nú: 4723

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se instituye la unidad de multa o unidad monetaria (U.M.) para la cuantificación de las sanciones pecuniarias o importes que contemplen las leyes y las normas de alcance general, con excepción de aquéllas de naturaleza impositiva que establezcan montos determinados u otros métodos para la determinación de los importes a abonar por los contribuyentes.

Artículo 2°.- La ley impositiva anual establecerá el valor de la U.M. Hasta tanto ello ocurra, se fija dicho valor en la suma de pesos treinta (\$30).

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.